PRORROGA No 2 AL CONTRATO No 0503 DE 2023
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC E INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C e INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A.-INSITEL S.A** representado legalmente por Julián Alberto Clavijo Gonzales identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.319.576 expedida en Popayán (Cauca), hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2** al contrato 503 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 7 de noviembre de 2023, se suscribió el contrato 503 de 2023, el cuyo objeto es: "*IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO CON ACCIONES ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO, MEDIANTE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO EN LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENÉ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA*" el cual inició el día 28 de noviembre de 2023, con un plazo inicial hasta el 29 de diciembre de 2023 por un valor del contrato de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (255.506.041) 2)** Que el 29 de diciembre del 2023 fue necesario suspender el contrato mencionado con antelación por las razones expuestas en los documentos correspondientes. **3)** Que el veintiuno (21) de mayo de 2024, se reinició y prorrogó el contrato 0503-2024 en 45 días, por las razones expuestas en las solicitudes allegadas. **4)** Que, mediante solicitud radicada el día 28 de junio de 2024 a la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, el supervisor del presente contrato **Alberto Emiro Molano Piamba,** soporta la necesidad de la prórroga de conformidad con lo establecido en el documento de solicitud, el cual hace parte integral del presente documento **5)**.Que, en virtud de lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente prorroga No. 2 al contrato 503 del 2023, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato 503 de 2023 en su **cláusula cuarta**, sobre plazo, por 45 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, permanecen indemnes y/o vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Prórroga No. 2 al contrato 0503 del 2023, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Yeny Gutièrrez Lòpez / Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner